



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 819
RADICADO N° 2023-00340-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral, instaurado por DANIELA ORTIZ OLIVEROS, quien, de conformidad con la Escritura Pública No. 1.598 de la Notaria Segunda del Circulo de Itagüí, actúa en calidad de apoyo de ESNEIDER ALEXANDER ORTIZ OLIVEROS, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, mediante auto del 19 de octubre de 2023, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanará las deficiencias encontradas en el escrito, so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por DANIELA ORTIZ OLIVEROS, quien, de conformidad con la Escritura Pública No. 1.598 de la Notaria Segunda del Circulo de Itagüí, actúa en calidad de apoyo de ESNEIDER ALEXANDER ORTIZ OLIVEROS, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

AS

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 185
hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.